

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2014-2015
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Martes, 07 de octubre de 2014**

En Lima, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, siendo las 15:25 minutos del martes 07 de Octubre del año 2014 bajo la presidencia del congresista Juan Carlos Eguren, se dió inicio a la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, contándose con la presencia de los congresistas titulares Heriberto Benitez, Pedro Spadaro, Martha Chávez, Marco Falconi, Veronika Mendoza y Octavio Salazar.

Con licencia de los congresistas titulares Cecilia Chacón, Omar Chehade, Marisol Espinoza, Agustín Molina, Mauricio Mulder y Julio Rosas.

Posteriormente se presentó el congresista miembro titular Martín Rivas. Con el quórum reglamentario, se dió inicio a la quinta sesión ordinaria.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El señor presidente sometió a votación el acta de la sesión cuarta del 23 de setiembre de 2014, llevada a cabo la votación a mano alzada se aprobó por unanimidad.

II. SECCIÓN DESPACHO

El señor presidente, dió cuenta de un (1) proyecto de ley ingresado, así como los cuatro oficios remitidos por el Presidente de la República sobre declaratoria o prórroga del estado de emergencia de determinadas zonas del país.

Además, dió cuenta de los documentos recibidos y remitidos a la Comisión durante el transcurso de la semana.

III. INFORMES

El señor presidente, informó que se han efectuado las consultas a los correos institucionales de los congresistas miembros para la designación de representantes de la Comisión ante algunos órganos públicos señalando que se acreditaron a los congresistas siguientes:

Al congresista Heriberto Benitez, como representante alterno ante el Consejo Nacional de Política Criminal CONAPOC.

Al congresista Julio Rosas, como representante de la comisión ante el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de ley que regule diversos aspectos relacionados con la investigación biomédica y las técnicas de reproducción humana asistida (Resolución Ministerial 0271 -2013 JUS del 4 de diciembre 2013).

El señor presidente señaló que está pendiente la acreditación de un representante ante el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa Efectiva (RENADESPLE Ley 26295 Artículo 4).

Solicitó a los congresistas que se puedan inscribir para cumplir con este requisito.

El señor presidente informó que se han iniciado las jornadas permanentes para promover la aprobación y modificaciones del Código Procesal Civil en relación al principio de oralidad y celeridad en dicho cuerpo normativo, con representantes del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Ministerio Público.

IV. PEDIDOS

El congresista Pedro Spadaro, solicitó que se oficie al Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Perú en relación al sustento técnico y presupuestal sobre la formación de la Corte Superior Lima Noroeste.

El señor presidente señaló que el Presidente del Poder Judicial se encuentra en el extranjero en misión oficial por lo que con respecto a lo solicitado por el congresista Spadaro se debe incorporar en la agenda en la relación de los puntos sobre los que deberá informar el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República en la sesión de fecha 21 de Octubre.

V. ORDEN DEL DIA

El señor presidente, señaló que se daría continuación al debate en relación al proyecto de Ley 3491-2013 del nuevo Código Penal que es una propuesta amplia que permite acumular un total de 127 proyectos aproximadamente.

Señaló que el referido proyecto se adoptó sobre la base del anteproyecto de la Ley de Reforma del Código Penal elaborada por la Comisión Especial Revisora del Código Penal creada mediante la Ley 21153.

Precisó que sobre la base de ese trabajo final la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República creó un grupo de trabajo conformado por los congresistas Alberto Beingolea (Coordinador), Rosa Mavila León y Cenaida Uribe Medina, con la finalidad de revisar íntegramente el marco normativo.

Estableció que este grupo de trabajo presentó su informe final ante el pleno de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en la primera legislatura 2013-2014 que el mismo que fue aprobado.

Señaló que el Proyecto de Ley 3491/2013 es expresión de dicho trabajo.

Puntualizó que se ha dispuesto mediante oficio Circular 017-2013-2014 CJDHH/CR-P la realización de reuniones de asesores cuyos representantes del Ministerio de Justicia y DDHH el Dr. José Luis Medina Frisancho, del Ministerio Público el doctor Alcides Chinchay, del Poder Judicial el doctor Luis Yshii y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con la participación del asesor Miguel Ángel Soria.

Precisó que el Código Penal peruano tiene más 20 años de vigencia y han habido 501 modificaciones al Código hasta abril de 2014, lo que lleva a evidenciar la necesidad de una sistematización.

Señaló que se crearon tres Comisiones Revisoras del Código Penal de 1991, mediante la ley 27837 en el 2002 y tuvo por objeto revisar el texto del Código Penal de 1991, sus normas modificatorias, la adecuación a los delitos previstos en el Estatuto de Roma y elaborar el correspondiente anteproyecto de ley de reforma integral del Código Penal.

Precisó que esta comisión especial estuvo integrada por 20 destacados penalistas, con representantes del Congreso de la República, el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Asamblea Nacional de Rectores y la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

Destacó una Segunda Comisión Especial Revisora de este primer trabajo, creada mediante la Ley 28891 en el 2006, integrada por 13 destacados juristas de las mismas instituciones.

Señaló respecto a una tercera Comisión Revisora, la que se creó a través de la Ley 29153, publicada en el diario oficial *El Peruano*, en diciembre de 2007 y tuvo por objeto proseguir con la revisión del texto del Código Penal, integrada por 15 juristas, igualmente de las mismas instituciones. En ese tiempo la comisión logró concluir su trabajo presentado mediante comunicación del 17 de diciembre de 2010, su informe final y el Anteproyecto de Ley de Reforma del Código Penal.

Puntualizó que se han hecho una infinidad de pedidos de opinión y se cuentan con las opiniones de las instituciones no solo vinculadas directamente sino por el tipo de delitos con instituciones que deberían opinar, refiriéndose al Poder Judicial, Ministerio Público, Cámara de Comercio de Lima, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transportes, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Cultura, la Contraloría, CONFIEP, Ministerio de Defensa, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Relaciones Exteriores, la Superintendencia de Banca y Seguros, Ministerio de Educación, PCM, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Economía, Colegio de Notarios, diversos consultores, sociedad civil y participación ciudadana en relación a los 631 artículos propuestos.

El señor presidente expresó el agradecimiento en el trabajo final de la tercera Comisión Especial Revisora del Código Penal, bajo la Presidencia del congresista Alberto Beingolea Delgado y que fue posible mediante la cooperación internacional del Banco Mundial, Cooperación Alemana GIZ y la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, se contrató a los reconocidos juristas en materia penal, Dr. Felipe Villavicencio Terreros, Dr. Iván Meini y el Dr. Yván Montoya para actualizar y realizar las reformas pertinentes al anteproyecto de ley del Nuevo Código Penal considerando asimismo los proyectos de ley decretados a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

El señor presidente informó que se encuentran presentes los representantes de las instituciones para que expongan respecto la parte general del nuevo Código Penal señaló la presencia por el Ministerio de Justicia del doctor José Luis Medina, por el Poder Judicial del doctor Luis Yshii y por el Ministerio Público del doctor Alcides Chinchay.

El señor presidente suspendió la sesión para permitir el ingreso de los doctores, seguidamente se reanuda la sesión.

El doctor José Luis Medina representante del Ministerio de Justicia, inició su exposición sobre la agenda y agradeció la invitación.

Explicó que es importante actualizar el Código dado hace 20 años desde el año 1991 y que tiene las 501 reformas para sistematizarlo nuevamente.

Precisó que se debe tener un sistema de penas, que éstas sean coherentes, dentro de esa lógica, el nuevo Código Procesal Penal se compatibilice con la norma sustantiva del Código Penal con el objeto de optimizar la lucha contra la criminalidad, el crimen organizado que sigue avanzando.

Agradeció a la Comisión por trabajar este nuevo Código Penal, al congresista Alberto Beingolea, Rosa Mavila y Cenaida Uribe y todo el equipo técnico que participó en la elaboración del predictamen.

Consideró que es necesario hacer todo un debate importante por las nuevas figuras delictivas que vienen naciendo y cómo tienen que enfrentarse.

Puntualizó que se debe incorporar la figura de la corrupción en el sector privado, un libro sobre delitos contra el Derecho Internacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dado que son temas vinculados al terrorismo, la responsabilidad penal a la persona jurídica, entre otros tópicos que son importantes y necesarios.

Sugirió entrar en forma progresiva, ir viendo capítulo por capítulo, aprobar lo que tenga consenso con la finalidad de poder llevar al Pleno, un trabajo consensuado y que producto de ello se pueda tener un instrumento que le sirva al país.

Advirtió que en este tema hay que tener el cuidado necesario para no ir a los extremos, sino por el contrario, ir generando consensos entre toda la comisión, de tal manera ir al Pleno con las cosas claras y que en el Pleno se ha aprobado.

Finalmente solicitó la mejor buena fe para que se tenga un final importante y tener un nuevo Código Penal hecho a la medida de las circunstancias de la problemática que vive el país.

El señor presidente, informó la presencia del Congresista Martín Belaunde Moreyra autor del Proyecto Ley 3232-2013 que propone modificar el numeral 2 del artículo 20º del Código Penal, sobre inimputabilidad para que, el órgano jurisdiccional pueda juzgar a los mayores de 16 y menores de 18 años de edad que cometan delitos con la particularidad de violencia, ferocidad o crueldad, lo cual presupone la enorme peligrosidad de sus autores a pesar de ser todavía menores de edad, para una breve exposición.

El congresista Martín Belaunde Moreyra, agradeció la oportunidad que se le brinda para hacer una breve exposición acerca del sentido del Proyecto de Ley 3232/2013, está en función del vigente Código Penal, solicitó su acumulación al proyecto de reforma.

Explicó que esos delitos conforme a esta propuesta, se aplicaría a una responsabilidad penal a menores de 16 años.

Indicó que el proyecto no pretende rebajar la pena para estos delitos la responsabilidad penal, la edad de los 18 a 16 años. Y son delitos en los que hay una violencia especial y son objetos del llamado sicariato, aprovecha la condición de menor de edad, menor de 18 años, se contrata a menores entre los 16 y a veces menos para que lleven a cabo algunas de estas modalidades delictivas.

Señaló que la Corte Interamericana emitió la opinión consultiva que no tiene fuerza vinculante sobre los menores de 18 años, a quienes se les atribuye a la comisión de una conducta delictuosa, que deben quedar sujetos a órganos jurisdiccionales distintos de los correspondientes a los mayores de edad.

Agregó algunas cifras que a junio del 2014, en la actualidad en existen 2728 centros juveniles, 2510 son sentenciados por infracción y 218 procesados.

Solicitó incorporar la propuesta legislativa al nuevo Código Penal, precisó que los hijos menores de edad son contratados por el padre para realizar acciones delictivas. En síntesis solicitó a la comisión el apoyo al proyecto.

El doctor José Luis Medina Frisancho representante del Ministerio de Justicia y DDHH, explicó que el encargo ha sido importante y complejo pues se trata de un proyecto nuevo, reformado en Código Penal que tiene más de 23 años y medio millar de modificaciones lo que evidencia una serie de defectos y problemas que ameritan una reforma sustantiva.

Dijo, que el profesor Hurtado Pozo denomina 'el envejecimiento de soluciones', que determinadas soluciones planteadas en un momento histórico se desfasan y son superados por la realidad criminológica y datos de la evolución social que es inherente al mundo contemporáneo.

Estableció que hay disposiciones que se han vuelto anacrónicas y advirtió que se han hecho visibles vacíos normativos, falta de tipificación de algunas conductas que ameritan ser elevadas a la categoría delito.

Por el otro lado, señaló que alguna manifestación de sobrecriminalización de determinada conducta podría ser solventada por otras vías del Derecho y no necesariamente por el Derecho Penal, que es intensa y cruenta.

Indicó que el objeto de una reforma penal de forma encomiable por el Congreso de la República, debería valorar esas deficiencias, vacíos, para que a través de una política criminal coherente trate de solventar de superar esos problemas a partir de criterios políticos criminales, más que de posturas dogmáticas cerradas que no deberá estar visibilizadas de forma expresa de un Código Penal porque éstas generalmente están sujetas a evolución, es importante la dogmática penal, las posturas doctrinales, en una reforma penal a los problemas que se advierten en la realidad peruana.

Destacó el trabajo de análisis minucioso que sobre estos problemas han sido evidenciados sobre todo en la praxis judicial y que fueron reflejados en su momento en el anteproyecto del Código de 2004, luego en el anteproyecto de 2009 y que aparece reflejado en este proyecto partes del Código Penal.

Señaló que el Título Preliminar es un reclamo de la doctrina para consagrar el principio de última ratio, de mínima intervención penal, en virtud del cual el Derecho Penal debería ser la última vía a la cual el Estado debe recurrir para sancionar determinadas conductas que afectan las normas de orientación y convivencia social o en todo caso recurrir a él solo en defecto de otras vías más eficaces.

Dijo sobre el principio de igualdad, en el proyecto está en la parte general, lo ideal es que esté en la parte del Título Preliminar como un principio rector de interpretación de toda la ley penal y no solo como un artículo propio de la parte general.

Señaló sobre la protección de la víctima que es otro de los ámbitos que viene siendo reclamado por la doctrina y la jurisprudencia en la medida en que los códigos penales siempre se enfocan al autor, al imputado, al partícipe del delito pero no a la víctima y es necesario establecer en el Título Preliminar de protección a la víctima.

Precisó que en la ley penal no solo se orienta a resocializar, a rehabilitar al delincuente, sino también a proteger a la víctima o a resarcirla en los derechos lesionados por el delito.

Indicó respecto al ámbito del Título Preliminar el principio de *"ne bis in idem"* o de prohibición de persecución múltiple como una garantía de todo Estado de Derecho en el que no se admite la sanción, la represión o la persecución por distintas vías represivas, ya sea del derecho administrativo sancionador o del derecho penal.

Refirió al tema de la diversidad cultural de la justicia indígena o jurisdicción especial como lo denomina la Constitución, dado que no se tiene una regulación expresa sobre eso, indicó que un Código Penal moderno tiene reglas claras, un reconocimiento expreso sobre la jurisdicción especial y de la justicia indígena que tiene sus propias reglas, su ámbito de convivencia y de regulación que debería ser respetado por la ley penal en este nuevo código.

Indicó respecto al sistema de penas que requiere una reforma se ha evidenciado en la doctrina, la jurisprudencia de la Corte Suprema; es un anhelo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del sector académico y de la jurisprudencia de reforzar, potenciar las medidas alternativas a la prisión de corte y mediana duración para evitar que penas cortas tengan carácter efectivo y en atención a las condiciones y a la personalidad del sujeto, del autor del hecho, dársele una medida alternativa a la prisión y entre otras ventajas se contribuya a disminuir la sobrepoblación penitenciaria.

Indicó sobre la vigilancia electrónica, los grilletes electrónicos que no se encuentran previstos en el proyecto lo que permitirá deshacinar y afrontar frontalmente problema de la sobrepoblación penitenciaria.

Señaló que otro tema importante es la responsabilidad de las personas jurídicas siguiendo una tendencia internacional. Dijo que en la experiencia del Ministerio de Justicia se viene trabajando hace tiempo, un proyecto que rompe esquemas tradicionales, de instrumentos internacionales y de organismos internacionales como la OCDE o las Naciones Unidas para la lucha eficaz contra la corrupción, para que la responsabilidad de la persona jurídica sea autónoma.

Indicó que la responsabilidad es autónoma de la persona jurídica, el delito puede prescribir o puede ser absuelto por falta de pruebas, no tendría porque beneficiar a la empresa mediante la cual se ha cometido el delito o la que ha favorecido a la comisión de un delito de corrupción.

Señaló que incluir en el proyecto el tema de los Programas de Cumplimiento o los llamados 'Complaes' en el ámbito del Derecho Penal Empresarial, esto incentiva a las empresas a adoptar programas de cumplimiento de prevención de la corrupción o del delito de lavado activos, para que el juez evalúe si estos programas de cumplimiento han sido eficaces y han sido burlados groseramente por la persona natural, la persona jurídica que pueda verse de algún modo beneficiada. Con una atenuación en la sanción que se le imponga, sujeto a una evaluación judicial de estos programas de cumplimiento, estos programas de prevención, que en la experiencia comparada eficacia preventiva más que represiva, lo cual es algo que saluda desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Señaló que respecto a la reparación civil se incorpora mecanismos de eficacia de los actos de disposición que normalmente se usan, en el ámbito del crimen organizado para burlar el pago de la reparación civil y para asegurar el pago de la reparación civil para salvaguardar los derechos de la víctima.

Sostuvo algunas observaciones, en aras de mejorar la redacción, la tipificación, la sistematicidad del Código Penal y del Libro Segundo de suma importancia para organismos internacionales que reclaman desde hace mucho tiempo.

Señaló que el delito de tortura, tipificado en el Código Penal, las Naciones Unidas han observado al Perú el hecho que no tenga tipificado el delito de tratos crueles o inhumanos.

Finalmente, indicó que en la parte especial se da la oportunidad de propiciar reformas hacer una revisión de toda la parte especial en leyes especiales, delitos tributarios, lavado de activos que están dispersos por distintas leyes que ahora se sistematizan en un solo cuerpo orgánico.

Precisó que se debe revisar no solo la estructura atípica de la conducta que está castigando, sino la pena y la proporcionalidad de la pena al bien jurídico que conculca cada delito, sino en una visión general, integral para no generar los problemas que se advierte respecto a la desproporcionalidad de penas en un delito y en otro delito. En bienes jurídicos de igual valía es disímil o demasiado distante.

En conclusión señaló que a nombre del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, agradeció la invitación y manifestó que han asumido con mucha responsabilidad la revisión de este proyecto.

Dijo que al interior del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se está revisando con dedicación el proyecto, dada la importancia del tema.

El congresista Marco Falconi Picardo, solicitó opinión sobre la reducción de la edad para la responsabilidad penal que tiene relación directa con varios artículos del título preliminar, la modificación en el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.

Indicó que en la actualidad hay un proceso de instrucción a los menores de doce a dieciocho años en su favor y que se pudiera establecer penas efectivas hasta de tres años. Si excediera los dieciocho años, igual viene cumpliendo en los centros de menores, el juzgamiento se realiza por el juez de Familia y por la Sala de Familia.

Señaló que en el artículo 10 del Título Preliminar, se consagra el principio *ne bis in idem*, en el cual se establece que una persona procesada o sancionada penal o administrativamente más de una vez por un mismo hecho, no puede ser nuevamente sancionado penalmente.

Puntualizó que antiguamente se decía hay responsabilidad civil, administrativa y penal.

El congresista Heriberto Benítez Rivas, coincidió sobre el principio *non bis in idem* o *ne bis in idem*, con relación a un *hábeas corpus* fundado en el que le dan la razón, en el sentido que si ya en la parte administrativa se sanciona ya no se puede sancionar nuevamente en lo penal.

El doctor José Luis Medina Frisancho representante del Ministerio de Justicia y DDHH, dió respuesta a las preguntas de los parlamentarios, en el caso del *ne bis in idem*, principio de proporcionalidad, la intención el Estado no reaccione punitivamente de forma desproporcionada, accediendo incluso el daño que se ocasiona con el hecho.

Indicó que en el ámbito laboral se produce una sanción, el derecho laboral distinto al derecho penal, uno de los requisitos del *ne bis in idem* es que haya identidad de fundamento, identidad de sujeto e identidad de hecho.

Señaló si es que no hay identidad de fundamento como es evidente en el caso laboral es evidente que tampoco hay un supuesto *ne bis in idem* y, por lo tanto, el sujeto no podría alegar la persecución múltiple porque son cosas totalmente distintas, fines totalmente distintos, los que persigue el derecho laboral por su parte y el derecho penal por la suya.

Indicó respecto la responsabilidad del menor que hay un debate internacional respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño que no plantean un límite de edad al que deban sujetarse necesariamente los Estados y sigue en posteriores y múltiples observaciones del comité.

Indicó que han recomendado a los Estados a mantener ese límite de edad, finalmente cada Estado en respeto, en observancia de su propia política es libre de fijar los límites sectoriales que considere pertinentes en encarar la lucha contra el delito.

Puntualizó que es un tema sujeto a debate y atender a lo que los organismos internacionales han dicho para poder tomar una decisión bastante razonada.

El doctor Luis Alejandro Yshii Meza representante del Poder Judicial, agradeció la invitación, expresó su saludo a señores congresistas de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Resaltó el Proyecto de Reforma al Código Penal aborda tres problemáticas actuales, la criminalidad organizada, la seguridad ciudadana y corrupción de funcionarios.

Estableció tres aspectos centrales fueron tomados en cuenta por el grupo que trabajo y se revisó estos proyectos de ley que en este nuevo Código Penal incorpora.

Subrayó en el crimen organizado el Código Penal actual recoge como una innovación del tema de la criminalidad organizada.

Especificó el proyecto tiene un aspecto enriquecedor aborda de manera amplia la parte general, parte especial, la referencia a grupos criminales organizados.

Indicó que el proyecto aborda esas referencias de grupos criminales organizados, implica una reactualización en atención a la entrada en vigencia de la Ley del Crimen Organizado, la Ley 30076 el primero de julio de 2014.

Detalló que la Ley del Crimen Organizado define en su artículo 2, una serie de presupuestos para hablar de criminalidad organizada, pero no siempre los grupos criminales que actúan en el país vinculados sobre delitos patrimoniales robo, el hurto, extorsión, están enfocados en ese tema particular.

Dijo que el proyecto hace una diferenciación en lo que es banda y grupo criminal organizado y por ende debe de armonizarse con la ley de crimen organizado en el aspecto dogmático. El crimen organizado se utiliza a personas jurídicas de fachada.

Señaló sobre a responsabilidad penal de las personas jurídicas de crimen organizado y de personas jurídicas de capacidad económica. Los grupos criminales organizados están vinculados a las empresas o industrias criminales; más allá de las clásicas consecuencias accesorias la disolución, la liquidación, la cancelación de actividades, se incluya la multa como una consecuencia accesoria implica afectar la capacidad económica que tiene los grupos criminales organizados aspecto de la parte general.

Señaló un tema vinculado al crimen organizado recoge de manera rica el proyecto tomando referencia a la ley del crimen organizado, la prescripción de la acción penal, el aspecto innovador que tiene este proyecto al igual que la ley del crimen organizado el que duplica el plazo de prescripción de la acción penal.

Indicó que antes el artículo 80, la parte *in fine*, se duplicaba cuando eran delitos cometidos por funcionarios públicos contra el patrimonio del Estado, organismo sostenido por este. La ley del crimen organizado el proyecto hace referencia, un grupo criminal organizado, el plazo de prescripción se duplica acorde con los convenios internacionales o las Convenciones de Palermo, Mérida y Viena que exige la persecución delitos vinculados al crimen organizado plazos amplios de persecución para que la acción penal no prescriba en un plazo breve.

Detalló los temas de autoría y participación vinculado al crimen organizado que ocurre en las clásicas categorías de la autoría directa, la autoría inmediata se ven ampliadas para supuesto de aparatos organizados de poder, los grupos organizados criminales actúan de manera jerárquica y muchas veces quien ejecuta está en el nivel bajo o en el nivel primigenio y el que está en la parte superior da la orden, no interviene directamente.

Señaló que en la doctrina actual el Derecho Penal internacional que el proyecto de Código Penal recoge, una propuesta nueva de autoría desarrollando doctrina que es la autoría mediática para crimen organizado de poder vinculado al crimen organizado.

Estableció que en la parte especial tratan de los delitos de manera concreta, el proyecto tiene un aspecto importante, de armonizar en un cuerpo normativo diferentes legislaciones que se han dado, de manera aislada y que están en leyes penales especiales, refirió a los temas de lavado de activos, minería ilegal, trata de personas y al tráfico ilícito de drogas entre otros.

Determinó que en el tema de lavado de activo, que existe desde 1991 en la legislación nacional, recién se conoce estos últimos dos años, el proyecto trata de tener una redacción clara de lo que implica, lavar activos de origen ilegal, enfocado a la presencia de grupos criminales organizados implica una graduación de pena mayor.

Subrayó que en el tema de minería ilegal trata de dar una redacción ante una problemática actual del país y sobre todo que el rango de pena que se coloca para esa clase de delitos con la gravedad de lo que se está afectando, el ecosistema, la salud ambiental y la salud de las personas.

Detalló los delitos contra la vida humana independiente del sistema de penas que se aplica con la afectación al bien jurídico, vida humana independiente.

Indicó sobre el feminicidio más allá de la Ley 30068 le dió autonomía atípica al artículo 108 inciso B, la condición de darle un margen de pena acorde con el grado de afectación a la violencia de género de 15 hasta 20 años, cuando hay circunstancias agravantes.

Destacó que los delitos contra la vida humana se han dado un tratamiento bastante amplio.

Resaltó que a los integrantes de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales se les atribuye, circunstancias agravantes ocurre cuando estos sujetos miembros de las Fuerzas Armadas, Policiales, funcionarios públicos son afectados en su integridad física incorporado un artículo 108 inciso A el Código Penal, homicidio calificado por la condición oficial del agente, lo que ha hecho la Comisión es darle un tratamiento exclusivo pena acorde con la afectación al bien jurídico que se protege.

Destacó el sistema seguridad ciudadana parte especial propone el proyecto, la ley 30076 ha incorporado un sistema nuevo en la determinación judicial de la pena, por tercios implica la determinación judicial de la pena, advierte que el sistema presenta defectos.

Dió respuesta a la consulta del Congresista Marco Falconi, respecto al índice de imputabilidad el adolescente que tiene 16 años señalado por el congresista Belaunde.

Indicó que en el sistema comparado ya existen, quizá buscar una fórmula consensuada para poder llegar a una posición intermedia o ecléctica en ese tratamiento de los señores inspectores, pero qué es lo que hace el proyecto. Hay adolescentes infractores en la comisión de hechos delictivos, el otro supuesto es que hay personas que utilizan a menores de edad en la comisión de hechos delictivos, en su oportunidad el Congreso de la República emitió la ley 30030 el 4 de junio del año 2013, si se utiliza a un menor de edad u otro inimputable en la comisión de un hecho delictivo, rango de pena se va ampliar.

Señaló en diversas leyes dispersas como la ley del crimen organizado, hay circunstancias calificadas agravantes de mayor pena si se utilizaban a menores de edad en la comisión de hecho delictivo en los temas de minería ilegal.

Indicó que el proyecto propone sistematizar esa figura de utilización a menor edad. La realidad criminal nacional permite visualizar inclusive, los propios padres en el tema de los tenderos, utilizan a los menores de edad para cometer esta clase de delitos.

Señaló las medidas alternativas, a la suspensión de la ejecución de la pena, a la reserva del fallo condenatorio, a la exención de pena, a la conversión y sustitución de pena, con una característica particular que lo tuvo la ley de seguridad ciudadana, Ley 30076, si el agente tiene un tiempo de pena que le va a poner cuatro años de pena privativa de libertad, tiene que ser de carácter suspendida.

Indicó que el proyecto siguiendo la ley de seguridad ciudadana la Ley 30076 señala de manera textual y precisa la suspensión de la ejecución de la pena, la reserva del fallo condenatorio implica siempre una evaluación de un pronóstico favorable de conducta verificar el comportamiento procesal de la agente sus antecedentes evaluar si procede una suspensión de la ejecución de la pena.

Precisó que el proyecto busca penas que sean equitativas para delitos graves vinculados al crimen organizado que afecten gravemente a bienes jurídicos, penas efectivas y altas, cuando son delitos que no afectan gravemente al bien jurídico y debidamente comprobado, se aplique medidas alternativas.

Señaló que implica una pena más justa y desde la ejecución penal evitar sobrepoblación carcelaria y hacinamiento carcelario en el tema de inseguridad ciudadana, la reincidencia habitualidad ha sido abordada de manera amplia.

Respecto al tema de corrupción de funcionarios, aspectos importantes vinculado a la pena de inhabilitación que es una consecuencia jurídica vinculado a los delitos de infracción de deber, a la pena de inhabilitación una entidad. La infracción del deber de funcionarios públicos sujeto que haya abusado de una posición privilegiada de poder o dominio es una inhabilitación de un año hasta veinte años cuando dio la Ley de Seguridad Ciudadana, la 30076, modificó el artículo 45°.

Afirmó que la congresista Martha Chávez, hizo un aporte al artículo 45° del Código Penal, el aporte importante al juez que tomaba en cuenta la carencias sociales que hubiera sufrido el agente le rebaja la pena, si el agente tuvo esa posibilidad de poder educarse, tener una profesión, es un aspecto que el juez podrá imponer la pena más justa.

Precisó que los delitos más frecuentes cometidos por funcionarios públicos: peculado, colusión, malversación, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencia, las figuras de cohecho, el proyecto es de penas acordes al grado de afectación que corresponde.

La congresista Martha Chávez Cossio, preguntó ¿qué piensa de la iniciativa que se materializó en una ley, autógrafa que ha sido observada, respecto de quitarle al juez la posibilidad de discriminar entre una pena efectiva y una suspendida, en el caso de los funcionarios públicos, detención efectiva aun cuando la pena sea menor a los cuatro años?

El doctor Luis Yshii Meza representante del Poder Judicial, respondió a la pregunta formulada por la congresista Martha Chávez sobre el tema de la condena cada caso merece una evaluación, el hecho que se afecte la administración pública y en concreto que sea un funcionario público implica siempre pena de carácter efectiva, merece una evaluación especial.

Indicó que el juez tiene esa discrecionalidad, no todo funcionario o servidor público afecta el bien jurídico en un determinado contexto; este es un caso particular que debe reevaluarse.

Recomendó que en este proyecto que tiene aspectos concretos, concordarlo con los últimos cambios normativos que se han dado, esa Ley 30111 tiene la pena de multa, los delitos

cometidos por funcionarios públicos están vinculados al Erario y a la capacidad económica que tiene el condenado de la línea política de la corrupción de funcionarios.

Reiteró que son alcances de carácter general en torno a las reformas legislativas, parte general, parte especial, resaltó que este subgrupo de trabajo tomó como referencia las leyes que se ha dado. A manera retroalimentativa estas tres líneas que considero importante, que preocupan al país: crimen organizado, seguridad ciudadana y corrupción de funcionarios es de preocupación del Poder Judicial concordar con leyes que fueron dadas posteriormente.

Señaló, queda a disposición para las preguntas de los señores parlamentarios.

El congresista Falconi Picardo, indicó que ha escuchado con atención que el Código Penal ha tenido 508 modificaciones, éste debe ser orgánico y estructurado.

Señaló que sobre los delitos de abigeato, quien era integrante de una "banda" que se dedicaba al abigeato, la pena mínima de ocho a quince años.

Consideró que sobre el delito de homicidio era seis a veinte años, entonces se ha roto la estructura, los delitos de feminicidio otro problema especial.

Resaltó que se presentan una serie de modificaciones por la presión social, como ejemplo, los votos golondrinos se ha establecido al elector golondrino ocho años de prisión.

Señaló que debe buscarse un sistema para que el Código Penal cada vez que se tuviera que hacer una modificación, tuviera que tener una aprobación calificada, el nuevo Código Penal debe tener un candado para que no sea muy fácil la modificación de las penas, establecer una norma de otro tipo relación directa también con el Código Procesal Penal y la ejecución penal.

El doctor Luis Yshii Meza representante del Poder Judicial, agradeció las sugerencias, retroalimenta y permite un mejor trabajo.

Señaló que cuando se comenzó a trabajar la parte general y la parte especial, modificando el primer delito de la parte especial, el delito de homicidio, el bien jurídico afectación, a seis años de pena privativa de libertad e inclusive no condice con el tratamiento de esta figura a nivel de Derecho comparado, el Perú era el único país que tenía un rango de pena bajo.

Indicó sobre el homicidio, al feminicidio, al homicidio calificado, se dio el rango de pena que merecía, de afectación al bien jurídico principio de lesividad.

Puntualizó que en este nuevo Código, se busca uniformidad, el Consejo Nacional de Política Criminal y el Consejo Nacional de Política Criminal es el ente de canalizar esta propuesta legislativa.

Sugiero que este proyecto sea alcanzado al Consejo Nacional de Política Criminal, está conformado por especialistas de los diversos sectores, por académicos, universidades, sociedad civil, es el que se encargará de evaluar y no romper con la sistemática de penas que tiene el Código Penal.

Finalmente, sobre el tema del abigeato señaló que es una figura ubicada sistemáticamente en los delitos contra el patrimonio. En el abigeato de la agravación de la pena, se plantea de 8 a 15 años, en la parte final tiene una circunstancia atenuante implica la violencia o la afectación a la integridad sean insignificantes la posibilidad de poder graduar la pena.

Agradeció la sugerencia poder corregir o hacer estos cambios.

El doctor Alcides Chinchay representante del Ministerio Público, agradeció la invitación e inició su exposición indicó que no tratará los mismos temas que ha tratado el doctor Luis Yshii.

Destacó sobre tema del principio de mínima intervención del artículo 7, del título preliminar en la actualidad ninguna recepción normativa, es un principio doctrinal.

Señaló supone solucionar conflictos sociales de control social distintos del derecho penal.

Indicó a propósito de la revisión de la normativa que tenía que complementar al TLC hubo una serie de conductas que se consideraban delictivas que fueron extraídas de nuestro ordenamiento penal para el control administrativo lo sancionara. El Estado debe hacer control social tener énfasis en efectividad la sanción privativa de la libertad es la que se aplica.

Dijo que en la Constitución 139, inciso 22), los tratados internacionales fuerzan a darle a la pena un sentido preventivo el artículo 8 puede ser un principio penal.

Respecto del artículo 10 del título preliminar consagra el *ne bis in idem*, un tratamiento bastante desorganizado de parte de la jurisprudencia.

Indicó replantear el principio del *ne bis in idem*, que supone ya una sanción administrativa a una persona, cuando se trata de proteger el mismo bien jurídico no corresponde una sanción penal dentro del principio de mínima intervención.

Advirtió en el artículo 16 del código, se refiere a diversidad cultural y justicia indígena, tiene el mismo principio, cuando ya hay una justicia alternativa una sanción ya no debe haber la justicia oficial, al revés o viceversa.

Destacó en el artículo 27, inciso 2), letra b, una especificación que se dió el año 2013 Leyes de Seguridad Ciudadana, el criterio de proporcionalidad de medios en la legítima defensa, sino la racionalidad del medio empleado, la intensidad y peligrosidad del ataque.

Señaló supone esa especificación del inciso b), del acápite 2, del artículo 27, en la práctica ha sido irracional a veces y se ha sancionado a personas por el hecho de que no había una proporción que se mantenga esa especificación consideró mantener la sanción en sus correctas proporciones.

Indicó este proyecto en el artículo 29, inciso 2), sobre autoría mediata el que ejecuta directamente el delito es responsable.

Especificó que se usa a una persona que está exenta de responsabilidad penal actúa amenazada o actúa por una orden debida o actúa por error, autoría mediata.

Indicó en el inciso 2), del artículo 29, del proyecto, el que ejecuta como el que da la orden pueden ser punibilizados.

Señalar a partir del artículo 35 establece una novedad absoluta la responsabilidad de las personas jurídicas.

Dijo es un tema novedoso, principio *societas delinquere non potest*, la sociedad no puede delinquir, responsabilidad penal de la persona jurídica bajo las condiciones que se dan en el artículo 35, inciso 1), delitos que se hayan cometido en nombre o por cuenta o en provecho de las personas jurídicas o en el ejercicio de actividades sociales por cuenta y provecho de ellas, las consecuencias accesorias, que si existen en el Código Penal y que están en el proyecto, la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La congresista Chávez Cossío, preguntó si la pena es una multa, porque pena privativa de la libertad en el caso de las personas jurídicas, se rompe el criterio de que la pena es socializadora.

Dijo si la responsabilidad en materia civil o patrimonial, va dirigido frente a su libertad bien preciado o la libertad ambulatoria y la libertad personal.

El doctor Alcides Chinchay Representante del Ministerio Público, dió respuesta a la congresista Martha Chávez, indicó que se trata de una sanción pecuniaria y no se aplican los principios establecidos por el derecho internacional, por los tratados internacionales para los famosos fines resocializar, reeducar, reinsertar, porque en los tratados internacionales esos principios han sido creados para el ser humano que recibe una sanción penal.

Señaló que el fin resocializador, rehabilitador, sino que ya se cumplirían otros fines, se trata de incentivar que la persona jurídica no vuelva a ser utilizada como un instrumento, un medio para cometer delitos. En el 35, inciso 2), tiene previsto todas las formas de variación de la razón social, del capital de la persona jurídica, las personas, los seres humanos que están detrás podrían seguir usando a la persona jurídica solamente que a través de una transformación, absorción y decisión.

La congresista Chávez Cossio señaló que si es oportuno introducir la responsabilidad penal de personas jurídicas, advirtió que las personas naturales, fallecen y acaba la responsabilidad penal y en el caso la persona jurídica si es disuelta acaba la responsabilidad penal.

El doctor Alcides Chinchay, representante del Ministerio Público, señaló respecto a lo expresado por la congresista Martha Chávez, complementar con la sección que viene a partir del artículo 131, hacer es una distinción cada vez con frecuencia se está usando personas jurídicas para la Comisión de actos ilícitos, en la experiencia del Ministerio Público imposible o difícil individualizar qué ser humano o qué seres humanos están detrás de una acción ilícita cometida dentro de una sociedad.

Indicó que cada vez las operaciones societarias más complejas precisó que difícil individualizar a las personas, sancionar directamente a la persona jurídica con la posibilidad de que así se transforme, se fusione, se absorban, pueda continuar la persecución es importante esa finalidad.

Puntualizó que hay formas de delincuencia penal económica usa la persona jurídica ya más que en instrumento, una coraza.

Señaló prevenir el 35 inciso 2), acciones propias de sus socios a través de una serie de actos de transformación, fusión, absorción o decisión, evadir la acción de la justicia.

Respecto al 131 inciso 1) letra A, es que ahí el Estado decide extinguir a la persona jurídica, hacerla desaparecer, se extinguiría la responsabilidad penal de la persona jurídica por esta extinción.

Indicó que si el Estado decide que la organización, la sociedad, la empresa es peligrosa como para que sea necesario disolverla y liquidarla, junto con esa disolución y liquidación morirá la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Respecto al 352, actos de los socios que quieren evitar la sanción.

Considero importante para las formas de delincuencia penal económica que exista esta clase de sanción para las personas jurídicas.

El señor presidente, preguntó sobre la misma materia, la tendencia global y desarrollada en Europa y en América Latina introduce a través de la legislación chilena, como requisito indispensable de la OCDE, de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico que el Perú pretende ingresar.

Indicó que en ese marco se vienen trabajando en sesiones de trabajo intensas entre el Poder Ejecutivo y los organismos representativos del sector empresarial y solicitó información al respecto.

El doctor Alcides Chinchay representante del Ministerio Público, señaló que el proyecto se viene trabajando hace un año, con el sector empresarial, gremios empresariales y con otras instituciones públicas.

Precisó la propuesta inicial de incorporar la responsabilidad penal de la persona jurídica siguiendo esa tendencia internacional a propósito de las visitas a la OCDE.

Indicó la Convención de Soborno Transnacional, no exige la responsabilidad penal de la persona jurídica, establece un sistema de responsabilidad de la persona jurídica sea eficaz, disuasorio y autónomo.

Indicó que el proyecto está enfocado, la necesidad de que sea autónoma la responsabilidad de la persona jurídica, las empresas del Estado deben estar incorporadas en el ámbito de la responsabilidad de la persona jurídica.

Detalló el estado del proyecto actual en el que se ha tenido que resolver algunos puntos o discrepancias técnicas con el sector empresarial, el proyecto está a punto de ingresar a Consejo de Ministros para su aprobación y presentación al Parlamento.

Dijo que el problema actual es una consecuencia accesorias implica sancionar a la persona natural, acreditar el vínculo de que la persona natural se ha prevalido de la persona jurídica para cometer hecho delictivo y recién ahí aplicar una consecuencia accesorias, la responsabilidad penal directa de la persona jurídica, supera a dogmas clásicos ya en el Derecho Penal de capacidad de acción, capacidad de culpabilidad.

Precisó las convenciones internacionales de Naciones Unidas suscritas y ratificadas por el Perú en la lucha contra el crimen organizado hay personas jurídicas involucradas recomiendan un tratamiento especial directo para las personas jurídicas.

El congresista Marco Falconí Picardo, Señaló sobre la responsabilidad penal en la persona jurídica existen en dos corrientes doctrinarias, a nivel internacional que pueden ser sujeto a responsabilidad y otros no.

Solicitó precisar si para cualquier clase de delito, porque básicamente está referido a delitos tributarios, aduaneros, lavado de activos, corrupción; se distorsiona con la responsabilidad individual de las personas naturales.

El doctor Alcides Chinchay, representante del Ministerio Público, Considero que hay un error en la Ley 30077 de crimen organizado y que da una lista de delitos a los cuales se aplicaría la figura de crimen organizado.

Puntualizó que es peligroso que sería un incentivo para que la delincuencia pudiera usar nuevas formas delictivas y quedarían fuera del marco severo de investigación y de sanción no están en la lista; de hecho los referentes internacionales, La Convención de Palermo no hacen esa restricción.

Señaló que lo mismo sucede en el tema de la responsabilidad de las personas jurídicas, puede ser lista cerrada, los delincuentes siempre están con su ingenio y buscan resquicios legales para poder ganar impunidad o por lo menos punición.

Consideró peligroso tener una lista, solo se aplica tales delitos si en el futuro se llegar usar a la persona jurídica para otro tipo de delitos, generaría algunos problemas de punición sugiere de que se mantengan indeterminado.

La congresista Martha Chávez Cossío, señaló en lo que atañe de la sección tercera de la diversidad cultural y justicia indígena, en algún artículo, en el 17 dice de las comunidades

indígenas sean campesinas o nativas, y en los otros artículos de autoridades de comunidades indígenas.

Las autoridades de las comunidades indígenas en el artículo 15, hablan de comunidades indígenas, solicitó hacer la precisión de los artículo 14 en el 17 y 15 en el 16.

Solicitó precisar en el artículo 16, en el "*ne bis in idem*" dice "los miembros de las comunidades indígenas no pueden ser juzgados ni sancionados por la justicia penal y la administrativa cuando previamente hayan sido juzgados o sancionados por las autoridades de la jurisdicción especial sin perjuicio del control constitucional".

Indicó que la Constitución señala que la justicia especial o la jurisdicción especial de las autoridades de las comunidades campesinas y nativas con el apoyo de las rondas campesinas, no deben violar los derechos fundamentales de la persona.

Pidió hacer una precisión cuando ese juzgamiento no sea contrario a los derechos fundamentales de la persona.

Preguntó ¿a qué control constitucional se refieren, de qué, ante quién, cómo? ¿se refieren sin perjuicio de que la persona plantee una acción de garantía constitucional de las previstas en el artículo 200 de la Constitución?

El señor doctor José Luis Medina Frisancho representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, expresó que sobre el particular el Ministerio de Justicia en la opinión que alcanza a la Comisión de Justicia, tiene diversas observaciones, el tema del principio de interculturalidad del respeto mutuo entre las distintas culturas y el respeto que debe tener la justicia ordinaria con la jurisdicción especial que está reconocida en la Constitución.

Indicó con relación al tema *ne bis in idem*, en particular la opinión oficial el Ministerio de Justicia sobre determinados ámbitos delictivos que por la trascendencia nacional tienen no pueden dejarse al arbitrio de la jurisdicción especial, delitos de terrorismo, delitos contra la soberanía del Estado en los que el Estado debe tener injerencia, participar en estos casos el principio de *ne bis in idem* tal como aparece planteado en el proyecto, puede jugar en contra.

Indicó que si una persona que ha sido sancionada por terrorismo dentro de la comunidad, podría alegar que ya no puede ser sancionada en el sistema de justicia ordinario precisamente por el amparo del principio de *ne bis in idem*, el Ministerio de Justicia ha prestado atención para reformular esta redacción y no generar efectos contraproducentes al amparo de un principio que tiene que ser respetado en la interculturalidad y el respeto a los propios parámetros y cosmovisión de las comunidades indígenas.

El congresista Marco Falconi Picardo, preguntó al doctor Alcides Chinchay, en este principio de civilidad y mínima intervención, actualmente la conciliación en materia penal por principio de oportunidad que se viene aplicando hace muchos años en el país.

Respecto del artículo 8 de principios de racionalidad y humanidad de las penas, la pena y medidas de seguridad se imponen de acuerdo con el principio de humanidad ¿qué razón tiene consignar si ese es un delito del principio de racionalidad y humanidad de la pena?

Dijo que de lo manifestado está en desacuerdo con el artículo 10 y que habría que regularlo respecto del principio de *ne bis in idem*.

Precisó que en el artículo 15 sobre las rondas campesinas ni son comunidades indígenas ni nativas, considerar como tortura a los azotan, los hacen pasar callejón oscuro, un trato humillante y cruel por casos de infidelidad.

Solicitó uniformar la terminología pues o es comunidad indígena, o es comunidad campesina, o es comunidad nativa; dar lugar a que como está prohibida expresamente la analogía en materia penal, pudiera ser que el juez cometer una injusticia por la terminología que se está empleando en forma indiscriminada.

La **congresista Mendoza Frisch**, señaló que el Poder Judicial presentó al Congreso de la República un Proyecto de Ley de Coordinación Intercultural de Justicia, materia de diversidad cultural y justicia indígena, fue derivado a esta Comisión y a la Comisión de Pueblos Indígenas que ya se tiene dictamen.

Indicó buscar una armonización entre los tres textos, el nuevo Código Penal el eventual dictamen de esta comisión de la Comisión de Pueblos Indígenas, cuenta con la opinión del Ministerio de Cultura, en cuanto a la denominación y significación de comunidad indígena, campesina, nativa, rondas y el alcance de sus derechos.

Estableció es conveniente buscar el diálogo entre estos espacios y la armonización de los textos que se vayan a aprobar.

El **doctor Alcides Chinchay Castillo, representante del Ministerio Público**; respondió a las preguntas del señor congresista Marco Falconí, existe conciliación en materia penal, principio de oportunidad, artículo 2 del Código Procesal Penal, tema de mínima intervención.

Precisó que la mínima intervención en el derecho penal se aplica en determinados supuestos de hecho que se consideran negativos, ilegales inclusive, pero el Estado determina que hay otras soluciones que son más adecuadas.

Respecto a la conciliación penal a través del principio de oportunidad supone que el caso ya ingresó a la esfera penal y por una decisión fiscal va salir

Sobre el tema de la racionalidad y humanidad de las penas, esto siempre se ha considerado como una aspiración programática del Estado.

Señaló la realidad carcelaria hasta nueve seres humanos en una celda que originalmente estaba destinada para dos personas.

Indicó no hace colisión con una denuncia específica por tortura, lesiones, hacer algún funcionario del INPE en contra de algún recluso.

Dijo en cuanto al *ne bis in idem*, señala que en nuestra práctica judicial se le ha quitado casi contenido al *ne bis in idem*.

Señaló hay un precedente vinculante dado por la Corte Suprema que le quita todo significado al *ne bis in idem* y dice que el *ne bis in idem* es una cosa muy buena, muy positiva que limita o hace prohibición de acceso para que el Estado no tenga una reacción abusiva sobre abundante, pero dice: "hay una condición en la que no debe ser aplicada el *ne bis in idem*. Y es cuando concurre una sanción administrativa y una sanción penal", en el literal en el Recurso de Nulidad 2090-2005-Lambayeque. Es el proceso administrativo tiene por finalidad una sanción administrativa. En cambio el proceso penal tiene por finalidad una sanción penal.

Puntualizó que sobre un proceso administrativo va a tener como resultado sanción administrativa y jamás un proceso penal podría tener otro resultado que sea una sanción penal.

Indicó que si por eso esas consideraciones no se aplica el *ne bis in idem*, se derogue el *ne bis in idem*, no hay una coincidencia de objetivos.

Refirió que a partir del supuesto que hay situaciones en las que acierta algunas situaciones en las que una sanción administrativa debe hacer imposible que se aplique la sanción penal y viceversa.

Señaló que si alguien asesina a un compañero de reclusión en un penal, porque el INPE lo puso aislamiento por cuarenta y cinco días, el fiscal procesara por homicidio.

Indicó que en el delito de un sujeto tributario que no lleva libros contables. Eso está previsto como falta administrativa en el Código Tributario y está previsto en la Ley Penal Tributaria como delito.

Consideró que tiene sentido en un caso así que se imponga una sanción administrativa y también una sanción penal. En el caso de la multa por conducir en estado de ebriedad, eso está previsto en los reglamentos de tránsito, falta sancionar y también es un delito en el 274. A ese tipo de temas habría que precisar de mejor manera y una eventual aprobación de la Representación Nacional de este artículo podría ayudar en tal sentido.

Dijo la justicia alternativa no tiene previsto a la ronda, sino a las comunidades, no está prevista la ronda como sujeto, podría ser en todo caso un apoyo a las comunidades.

Señaló en esa medida introducir ya como sujeto que puede administrar justicia alternativa, podría ser un tanto peligroso y de hecho los ejemplos que el señor congresista Marco Falconi ha dado, serían lo peligroso que puede ser ello.

Indicó, sin perjuicio que el concepto de comunidad campesina, comunidad nativa, son conceptos diferenciados, incluso el señor representante del Ejecutivo podría precisarlo más. Pero las rondas no están habría que partir de ese presupuesto.

El doctor Luis Alejandro Yshii Meza, representante del Poder Judicial, recogió la sugerencia de la congresista Mendoza, que en efecto se trata de una de las propuestas del Poder Judicial que fue compatibilizar las leyes que son del mismo tema.

Dijo que se está abordando el tema sobre esta justicia indígena presentada por el Poder Judicial buscar armonización un texto uniforme, tomar como referencia las sugerencias valiosas que presentan los congresistas el día de hoy.

El señor presidente, hizo una reflexión y tomando en cuenta las apreciaciones que se han hecho desde la primera comisión revisora han transcurrido más de diez años y en estos diez años en tres comisiones, estar actuando de cuarta comisión, han intervenido más de 40 juristas especialistas.

Resaltó que los ritmos y los tiempos requieren esfuerzo y aprovechar que hay representantes del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia y los parlamentarios, para hacer coincidir, caso contrario se llegara desactualizados.

Puntualizó en este último texto ya tiene modificaciones de legislación reciente, por ello que se pretendiendo acumular más de 100 proyectos de ley, de alguna manera congelarlos para poder aprobarlos en este proyecto del Nuevo Código Penal, si sigue legislando en materia penal, no hay cuando se acabe, no hay cuando termine y cada vez será complejo el código y desarticulado.

Señaló que el objetivo es compartir con todos los parlamentarios, discutir artículo por artículo, es la mejor vía para aprobar y no seguir con la misma problemática que tenemos hoy.

Convocó a hacer un esfuerzo de todos poner máxima prioridad, ajustar tiempos, concentrar esfuerzos y no seguir dilatando para incorporar más de las 500 modificaciones al Código Penal

que lo vuelven un código absolutamente ya anacrónico con problemas de sistematización y de proporcionalidad y racionalidad en diversas materias y además desarrollando legislación paralela en materia penal con leyes especiales.

Solicitó a los invitados y a los congresista que puedan revisar, igualmente a los señores parlamentarios, el tema de la edad. Enfatizó que va a ser o puede ser un tema interesante que podríamos debatir en el marco de este nuevo código.

Finalmente indicó que hay dos escenarios importantes y comparte un concepto, más allá de los actores directos del sistema que están básicamente acá reunidos, la sociedad civil activa, hay muchos juristas que no participan y no les gusta participar de la cosa pública a través de ninguna de las instituciones del Estado, cuando aparece una ley son los primeros en criticarla y a veces con fundamento.

Y por último hay una tarea conjunta ver cómo una vez que se pueda aprobar en el Pleno poner los candados necesarios y suficientes para evitar modificaciones rápidas y en muchos casos, como bien dice el congresista Marco Falconi, por mérito de la presión mediática y la coyuntura que comienzan a romper la sistematización que se busca y dentro de ello una de las alternativas que hay que ver su viabilidad es dar la categoría de ley orgánica, para que cualquier modificación requiera una votación calificada.

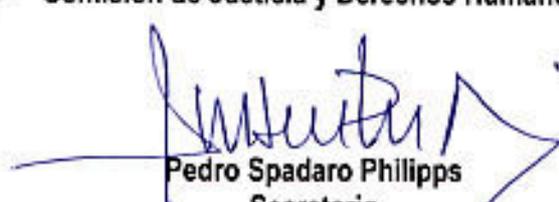
Reiteró el agradecimiento y exhorto a comprometerse a tener nuevamente en la comisión a los invitados, una vez coordinar, las opiniones pendientes, absolutamente claros desde el Poder Ejecutivo, que tienen una nueva comisión que está trabajando, lo mismo está haciendo el Poder Judicial y el Ministerio Público, mientras se pueda terminar esa tarea de ajustes y detalles, para avanzar en el Pleno de la Comisión de Justicia.

Agradeció de manera especial a los invitados por su presencia en la Comisión

Siendo las 17:40 minutos se levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la transcripción magnetofónica de la presente sesión, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.


Juan Carlos Eguren Neuenschwander
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos


Pedro Spadaro Philipps
Secretario
Comisión de Justicia y Derechos Humanos